JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00662-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por ÓSCAR JAVIER TABARES GIRALDO contra JORGE ELIÉCER ROA LÓPEZ, por los siguientes defectos:

1). Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección electrónica del rogante y del endosatario en procuración son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

2). Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del implorante, al togado ÓSCAR DAVID RENTERÍA MORALES, identificado con C.C. Nº 1.094.884.436 y T.P. Nº 312.362 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab53e30ace4d61a3779da3cd15e5347b14c047bdc066db3218ed79bb55374970
Documento generado en 25/11/2021 08:59:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica